

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

METROVACESA, S.A. (la "Sociedad"), de conformidad con lo previsto en el artículo 112 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, comunica:

- 1. Que en el día de hoy le ha sido formalmente notificada la celebración, con esta fecha, de sendos contratos de compraventa de acciones de la Sociedad por ALTECO GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE MARCAS, S.L.U. ("Alteco") y MAGIMPORT, S.L. ("Mag-Import"), como vendedores, con GRUPO PRA, S.A. ("Prasa"), como comprador (los "Contratos"). Los Contratos incluyen cláusulas que regulan el ejercicio del derecho de voto y restringen la libre transmisibilidad de las acciones de la Sociedad, y constituyen, en consecuencia, pactos parasociales a los efectos establecidos en el artículo 112 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Como es preceptivo, la celebración de dichos Contratos ha sido comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y los mismos serán depositados en el Registro Mercantil de Madrid.
- 2. Que la celebración de los Contratos trae causa de los compromisos asumidos por Alteco y Mag-Import, en relación con la financiación de la oferta pública de adquisición parcial realizada por ambas sociedades sobre el 26% de las acciones de la Sociedad, que fue autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 28 de julio de 2006 y liquidada el 27 de septiembre de 2006.
- Que a continuación se resumen los términos principales de los Contratos:

(i) <u>Compraventa</u>

En virtud de los Contratos se han transmitido un total de 3.053.615 acciones ordinarias de la Sociedad, representativas del 3% de su capital social (las "Acciones"), a un precio de 90 euros por Acción. En concreto, Alteco ha transmitido 1.630.325 Acciones y Mag-Import 1.423.290 Acciones, representativas del 1,6% y del 1,4% del capital social de la Sociedad, respectivamente.



(ii) Compromiso de delegación de voto y apoyo a la gestión de la Sociedad

Prasa se ha comprometido a ejercitar siempre los derechos de voto correspondientes a las Acciones en las juntas generales de la Sociedad en el mismo sentido que lo hagan Alteco y Mag-Import, respectivamente.

Este compromiso se extenderá también a cualesquiera acciones de la Sociedad que Prasa adquiera como consecuencia del (i) ejercicio de los derechos de suscripción preferente o asignación gratuita de acciones en aumentos de capital correspondientes a las Acciones; y (ii) canje o conversión de las obligaciones convertibles o canjeables u otros instrumentos que den derecho a la suscripción de acciones de la Sociedad que Prasa pueda adquirir en ejercicio de los derechos de suscripción preferente de tales obligaciones o instrumentos que correspondan a las Acciones.

En el caso de que Prasa designara algún miembro del consejo de administración de la Sociedad, o de que un representante de Prasa fuera elegido miembro del consejo de administración de la Sociedad, Prasa se compromete asimismo a apoyar en el seno de dicho consejo la gestión desarrollada en la Sociedad por su actual Presidente, D. Joaquín Rivero Valcarce. Este compromiso de apoyo a la gestión se extenderá también a los consejos de administración de cualesquiera filiales de la Sociedad en los que Prasa pudiera llegar a estar representado, en tanto en cuanto la presidencia de dichos consejos sea ostentada por D. Joaquín Rivero Valcarce.

Los compromisos anteriores se mantendrán en vigor (i) durante un plazo de dos años desde la fecha de ejecución de la compraventa de las Acciones, como mínimo, o, en el supuesto previsto en el párrafo anterior, durante el plazo de vigencia del cargo del consejero que represente a Prasa en el consejo de administración de la Sociedad, de ser dicho plazo más largo que el de dos años antes referido; y (ii) siempre que el capital social de Alteco y Mag-Import siga estando controlado, directa o indirectamente, por D. Joaquín Rivero Valcarce y D. Bautista Soler Crespo, respectivamente.

(iii) Compromiso de permanencia

Prasa se ha comprometido a no transmitir las Acciones a ningún tercero durante



un plazo de dos años desde la fecha de ejecución de la compraventa de las Acciones (el "Compromiso de Permanencia"). Se exceptúan de este compromiso las transmisiones a terceros que asuman respecto de las Acciones las mismas obligaciones contempladas en los Contratos. Dichas transmisiones, en cualquier caso, deberán ser previamente consentidas por Alteco y Mag-Import.

(iv) Derecho de adquisición preferente

Asimismo, Prasa ha concedido a Alteco y Mag-Import un derecho de adquisición preferente sobre las Acciones, para el caso de que pretendiera transmitirlas, total o parcialmente, con posterioridad a la expiración del plazo del Compromiso de Permanencia (el "Derecho de Adquisición Preferente"). Este Derecho de Adquisición Preferente estará vigente durante un plazo de dos años desde la finalización del plazo del Compromiso de Permanencia.

El Derecho de Adquisición Preferente se extenderá también a (i) los derechos de suscripción preferente o asignación gratuita de acciones en aumentos de capital que correspondan a las Acciones; (ii) los derechos de suscripción preferente de obligaciones convertibles o canjeables u otros instrumentos que den derecho a la suscripción de acciones de la Sociedad que correspondan a las Acciones; (iii) las obligaciones convertibles o canjeables u otros instrumentos adquiridos en ejercicio de los derechos referidos en el punto (ii); y (iv) las acciones de la Sociedad adquiridas en ejercicio de los derechos referidos en el punto (i) o como consecuencia de la conversión o canje de las obligaciones o instrumentos referidos en el punto (iii). El Derecho de Adquisición Preferente previsto para los derechos, acciones, obligaciones y demás instrumentos citados en este párrafo, estará vigente durante un plazo de cuatro años desde la fecha de ejecución de la compraventa de las Acciones.

El Derecho de Adquisición Preferente no será de aplicación a las transmisiones de las Acciones entre entidades del grupo de Prasa. A estos efectos, se entenderá que una entidad pertenece al grupo de Prasa si reúne los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

En el caso de que Alteco y Mag-Import opten por ejercitar el Derecho de Adquisición Preferente, deberán adquirir las Acciones al precio y en los términos



y condiciones que le hayan sido notificados por Prasa. En el supuesto de que la transmisión proyectada por Prasa fuera a efectuarse en Bolsa, el precio a pagar por Alteco y Mag-Import será equivalente al precio medio ponderado de la sesión bursátil inmediatamente anterior a la fecha en que Prasa les hubiera comunicado su intención de transmitir las Acciones.

El Derecho de Adquisición Preferente deberá ejercitarse siempre respecto de la totalidad de las Acciones incluidas en la notificación de Prasa, no permitiéndose ejercicios parciales.

(v) Opción de venta de las Acciones

Para asegurar a Prasa una salida del accionariado de la Sociedad una vez que expire el plazo del Compromiso de Permanencia, Alteco y Mag-Import han concedido a Prasa una opción de venta de las Acciones (la "Opción").

La Opción deberá ejercitarse por la totalidad de las Acciones. En caso de ejercicio de la Opción, las Acciones deberán transmitirse libres de cualesquiera cargas o gravámenes. La Opción no se extenderá a las acciones liberadas que, en su caso, Prasa pudiera recibir gratuitamente en operaciones de aumentos de capital con cargo a reservas ni a cualesquiera otras acciones que pudiera recibir en forma gratuita por razón de las Acciones.

La Opción podrá ser ejercitada por Prasa, a su sola discreción, durante cualquiera de los treinta días hábiles a efectos bursátiles siguientes a la finalización del plazo del Compromiso de Permanencia. El precio de compra de las Acciones objeto de la Opción será de 90 euros por Acción.

En Madrid, a 25 de enero de 2007.

METROVACESA, S.A.

D. José Gracia Barba Consejero